



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-856-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, de referencia **PE-004-006-14**, derivado del examen efectuado al activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relacionado con los activos fijos de bienes muebles de Radio Nicaragua; **b)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de bienes muebles propiedad de Radio Nicaragua, existen y están en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-856-14

uso en la entidad; **c)** Verificar que los bienes que conforman el activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, estén incluidos en los registros contables y en el sistema de inventarios de Bienes del Estado (SIBE) al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **d)** Comprobar que las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua estén adecuadamente soportadas, se hayan efectuado con base a las regulaciones establecidas en: las Normativas Internas de la entidad, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **e)** Verificar la veracidad de los saldos del activo fijo de bienes muebles y que esté registrado contablemente y en el SIBE; **f)** Identificar los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: **a)** El activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, está adecuadamente controlado y administrado en forma transparente y para los mismos se aplicaron los procedimientos y regulaciones gubernamentales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, referencia **PE-004-006-14**, derivado del examen especial efectuado al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-856-14

activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-